



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## *Resolución de Alcaldía*

N°.079-2025-MDA/A.

Acocro, 12 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 037-2025-MDA/RR.HH., de fecha 30/04/2025, emitido por el Especialista en Recursos Humanos, mediante el cual solicita y recomienda se designe y/o encargue a un servidor Público de la entidad para las funciones de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD, pudiendo ser en adición a sus funciones de la Especialista de Integridad y Sistema de Control Interno que viene desempeñando en municipalidad distrital de Acocro, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 13 de junio de 2014 establece que, "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad", asimismo, el Artículo 9 inc. 35 de la Ley 31433 que modifica la Ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, (LOM) establece, (...) Atribuciones del Concejo Municipal (...) "designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento disciplinario (...)";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que "el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. Asimismo, se señala que la secretaría técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un Régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuara a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, en el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...);

Que, mediante Informe N° 037-2025-MDA/RR.HH., de fecha 30/04/2025, el Especialista en Recursos Humanos, recomienda encargar dicha función a la Abogada Dina Carolina Sulca Gómez, considerando por el perfil con la que cuenta, para que asuma las funciones de la Secretaría Técnica, en adición a sus funciones como Especialista de Integridad y Sistema de Control Interno que viene desempeñando en esta corporación edil;

Estando a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar, así como lo establecido en el inciso 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR a partir de la fecha, a la Abogada DINA CAROLINA SULCA GÓMEZ, para que asuma las funciones de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD., en adición a sus funciones como Especialista de Integridad y Sistema de Control Interno, que viene desempeñando en la Municipalidad distrital de Acocro;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE, a la Abogada Dina Carolina Sulca Gómez, el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR y NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes de la municipalidad, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO  
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. Mario Víctor Dipaz Saez  
ALCALDE

### C.c.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- Gerencias 03
- Imag. Inst.
- Archivo 2025

MVDS/agv.